

11427 *CORRECCION de errores del Real Decreto 236/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de protección de menores.*

Advertidos errores en el texto remitido de la relación nominal de personal funcionario, laboral y contratados en régimen administrativo del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5124 al mencionar en la localidad: Santander. Junta de Protección de Menores, donde dice: «Gutiérrez Rean, Félix», debe decir: «Gutiérrez Reda, Félix».

En la página 5124 al mencionar en la localidad: Santander. Junta de Protección de Menores, donde dice: «Mazas Fossoul, Ana María», debe decir: «Hazas Fossou, Ana María».

En la misma página al mencionar en la localidad: Santander. Junta de Protección de Menores, donde dice: «Fernández-Regatino Ruiz, Máximo Francisco», debe decir: «Fernández-Regatillo Ruiz, Máximo Francisco».

En la página 5125 al mencionar en la localidad: Santander. «San José de Cajo», donde dice:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Pascual de Prado, Santiago	Director, Funcionario			

Debe decir:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Pascual de Prado, Santiago	Director, Funcionario	1.056.762	455.856	1.512.618

En la misma página donde dice:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Escandón Escandón, José Luis	Subalterno, Funcionario			

Debe poner:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Escandón Escandón, José Luis	Subalterno, Funcionario	592.592	254.040	846.632

En la página 5.125 donde dice:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Esteban de Diego, Eusebio	Portero	638.386	125.857	764.243

Debe decir:

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Básicas	Complementarias	Total
Vacante	Portero	638.386	125.857	764.243

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11428 *CONVENIO Internacional de las Maderas Tropicales, 1983, hecho en Ginebra el 18 de noviembre de 1983. Aplicación provisional.*

PREAMBULO

Las Partes en el presente Convenio, Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General,

Recordando las resoluciones 93 (IV) y 124 (V), relativas al Programa Integrado para los Productos Básicos, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones cuarto y quinto,

Reconociendo la importancia y la necesidad de conservar y aprovechar adecuada y eficazmente los bosques de maderas tropicales, con miras a lograr su utilización óptima, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio ecológico de las regiones interesadas y de la biosfera,

Reconociendo la importancia de las maderas tropicales para las economías de los miembros, en particular para las exportaciones de

los miembros productores y para las necesidades de suministro de los miembros consumidores,

Desearios de establecer un marco de cooperación internacional entre los miembros productores y los miembros consumidores para la búsqueda de soluciones a los problemas con que tropieza la economía de las maderas tropicales,

Han convenido en lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Objetivos

ARTICULO 1

Objetivos

Con miras a lograr los objetivos pertinentes aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 93 (IV) y 124 (V), relativas al Programa Integrado para los Productos Básicos, en beneficio tanto de los miembros productores como de los miembros consumidores y teniendo presente la soberanía de los miembros productores sobre sus recursos naturales, los objetivos del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983 (al que en adelante se denominará, en este Instrumento, «el presente Convenio»), son los siguientes:

a) Proporcionar un marco eficaz para la cooperación y las consultas entre los miembros productores y los miembros consumi-